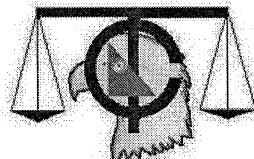




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **1.35**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

USHUAIA, 25 ABR 2011

VISTO: El Artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 186/10 emitida en el marco del Expediente Letra TCP - SC N° 30/10 caratulado "S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2009", y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 186/10 se dispuso: *"CARATULAR por cuerda separada lo informado en cuanto al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA) y la Dirección Provincial de Puertos (DPP) por los Auditores Fiscales responsables del control de cada uno de ellos, dando la intervención a la Asesoría Letrada a fin de que analice la conducta del o los funcionarios responsables del envío de la información sobre la Cuenta General del Ejercicio 2009"*.

Que a tal efecto se ordenó la apertura el Expediente Letra TCP - PR N° 38/11 caratulado "S/ ANALISIS CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2009 - IPRA", el cual fue remitido a la Asesoría Letrada para su análisis.

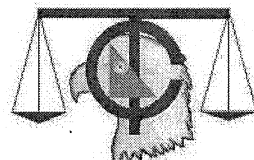
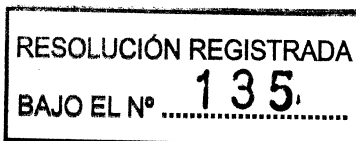
Que la Asesoría Letrada se expidió mediante Dictamen N° 05/11 Letra AL TCP, analizando las conductas de los funcionarios indicados en el artículo 2º de la precitada resolución.

Que en relación al Instituto Provincial de Regulación y Apuestas -I.P.R.A. indicó en su dictamen que *"el Presidente del IPRA, en su calidad de representante de la entidad, no dio cumplimiento en forma a la presentación ante la Contaduría General de los estados contables financieros del ejercicio anterior correspondientes a su organismo, razón por la cual tampoco remitió dicha información a este organismo, violando con tal omisión las prescripciones formales previstas en los artículos 89 y 92 de la Ley Provincial 495, como así también aquellas estipuladas en los arts. 9 inc. d) y 20 de la Ley Provincial 88"*.

Que por ello concluye señalando ...*"Por todas las consideraciones expuestas y en mérito de la normativa citada, entiendo configurados los presupuestos para la aplicación de una sanción, cuya graduación compete al Cuerpo Plenario, en relación al entonces Sr. Presidente del I.P.R.A. Sr. Rubén Adrián*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

ARIAS, en razón de las transgresiones resultantes de los arts. 89, 92 de la Ley Provincial 495, art. 89 de su Decreto reglamentario -Dec. Prov. N° 1122., arts. 9 inc. d) y 20 de la Ley Provincial 88, como así también a la Secretaria Administrativa del IPRA Sra. Adriana Fabiana MEDINA, en razón del incumplimiento de las pautas de previstas en el artículo 92 de la Ley Provincial 495".

Que en relación a la Secretaria Administrativa del IPRA, el Dictamen indicó en parte pertinente que, ...*"sin perjuicio de la situación general analizada en relación a la conducta del presidente del organismo, en cuanto a sus obligaciones referidas a la cuenta del ejercicio y los estados contables que la componen, considero procedente, atento que la información aportada mediante Nota N° 348/2010 (fs. 8/15), respecto de la cual se ha emitido el Informe y conclusión precedentemente transcripta, ha sido suscripta también por la Secretaria Administrativa del IPRA Sra. Adriana Fabiana MEDINA, aplicar una sanción a la citada funcionaria, en razón del incumplimiento de las pautas de previstas en el artículo 92 de la Ley Provincial 495, ello en su carácter de Secretaria Administrativa del IPRA"*.

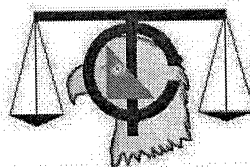
Que por otra parte, igual temperamento señala en relación a la Dirección Provincial de Puertos, habida cuenta que concluye indicando que *"entiendo configurados los presupuestos para la aplicación de una sanción, cuya graduación compete al Cuerpo Plenario, en relación al entonces Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. José Adrián GOMEZ, en razón de las transgresiones resultantes de los arts. 89, 92 de la Ley Provincial 495, art. 89 de su Decreto reglamentario -Dec. Prov. N° 1122, al no haber dado cumplimiento con la remisión en tiempo y forma de la cuenta del ejercicio 2009 correspondiente al organismo del cual era titular, y como consecuencia de su conducta, haber obstaculizado las tareas de análisis que debe efectuar este Organismo de Contralor, en el marco de los artículos 166 inciso 4 de la Constitución provincial y 2 inciso e) de la Ley provincial N° 50 y las del propio Poder Ejecutivo, que debe dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias (artículo 135 inciso 9).*

Que se comparte el análisis y conclusiones expuestas en el Dictamen N° 05/11 Letra TCP AL, y teniendo en consideración los antecedentes en él reseñados relativos al incumplimiento con la remisión en tiempo y forma de la cuenta



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **135**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

del ejercicio 2009, resulta procedente aplicar las sanciones sugeridas a los funcionarios citados precedentemente, ello de conformidad con las facultades que otorga a este Tribunal de Cuentas los artículos 4 inciso h) y 37 de la Ley Provincial 50 y Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que la presente se suscribe con el quórum que resulta del art. 27 de la Ley Provincial 50, en razón de los motivos invocados en Resolución Plenaria N° 373/10.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc h y 37 de la Ley Provincial 50, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aplicar al entonces Señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Sr. Adrián Rubén ARIAS, una sanción de multa por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de la remuneración bruta, descontadas las asignaciones familiares, correspondiente al cargo que ostentaba al momento de las transgresiones acreditadas en las actuaciones que dieran motivo a la sanción, ello con fundamento en haberse constatado la violación de los artículos 89 y 92 de la Ley Provincial 495 y artículo 89 del Decreto Provincial N° 1122/02, como así también de los artículos 9 inc. d) y 20 de la Ley Provincial 88, en razón del incumplimiento en la remisión en tiempo y forma de la cuenta del ejercicio 2009, -lo cual es una conducta reiterativa de la adoptada en las cuentas correspondientes al ejercicio 2007 y 2008-, y, como consecuencia de dicha conducta, haber obstaculizado las tareas de análisis que debe efectuar este Organismo de Contralor, en el marco de los artículos 166 inciso 4 de la Constitución provincial y 2 inciso e) de la Ley provincial N° 50 y las del propio Poder Ejecutivo, que debe dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias (artículo 135 inciso 9), en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **135**



"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

impuestas por este Tribunal. Todo ello, por los motivos expuestos en los considerandos y en Dictamen N° 05/11 – Letra TCP AL.

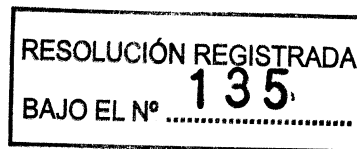
ARTICULO 2°: Aplicar a la Secretaria Administrativa del I.P.R.A. Sra. Adriana Fabiana MEDINA, una sanción de multa, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta, descontadas las asignaciones familiares, correspondiente al cargo que ostentaba al momento de suscribir los estados contables que se adjuntaron mediante Nota IPRA N° 348/2010 de fecha 08/07/2010 (fs. 08/17), en relación a los cuales se señalaron las transgresiones indicadas en Informe Contable N° 438/10 – Letra TCP de fecha 02/08/2010 (fs. 6/7), ello en razón del incumplimiento de las pautas de previstas en el artículo 92 de la Ley Provincial 495, conforme los considerandos precedentes y Dictamen N° 05 /11 – Letra AL TCP.

ARTICULO 3°: Hacer saber al actual Presidente del I.P.R.A, y por su intermedio a las áreas técnicas intervinientes en la elaboración de la cuenta de inversión del organismo, las conclusiones expuestas por el Auditor Fiscal mediante Informe Contable N° 438/10 – Letra TCP de fecha 02/08/2010 (fs. 6/7), ello a efectos de evitar en el proceso de elaboración de la cuenta correspondiente al ejercicio 2010, la reiteración de irregularidades de carácter temporal y formal constatadas.

ARTICULO 4°: Aplicar al entonces Señor Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. José Adrián GOMEZ, una sanción de multa por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta, descontadas las asignaciones familiares, correspondiente al cargo que ostentaba al momento de las transgresiones acreditadas en las actuaciones que dieran motivo a la sanción, en razón de la violación de los arts. 89, 92 de la Ley Provincial 495, art. 89 de su Decreto reglamentario -Dec. Prov. N° 1122, al no haber dado cumplimiento con la remisión en tiempo y forma de la cuenta del ejercicio 2009 correspondiente al organismo del cual era titular, y como consecuencia de su conducta, haber obstaculizado las tareas de análisis que debe efectuar este Organismo de Contralor, en el marco de los artículos 166 inciso 4 de la Constitución provincial y 2 inciso e) de la Ley provincial N° 50 y las del propio Poder Ejecutivo, que debe dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias (artículo 135 inciso 9), en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

impuestas por este Tribunal. Todo ello, por los motivos expuestos en los considerandos y en Dictamen N° 05/11 – Letra TCP AL.

ARTICULO 5°: Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio al área de personal donde prestan o prestaron servicios los sancionados, a fin de que en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, remita copia certificada del recibo de haberes de los sancionados, correspondiente al cargo o función que desempeñaban al momento de su intervención en las actuaciones por las que fueron multados.

ARTÍCULO 6°.- Recibida dicha información, dictar el acto administrativo que exteriorice el "*quantum*" de la sanción aplicada, en el que deberá darse cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 3 del Anexo I de la citada Resolución Plenaria - N° 33/06.

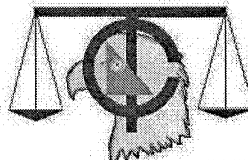
ARTÍCULO 7°.- Conforme lo establecido por el artículo 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, dictado el acto administrativo que cuantifica la sanción, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se dispondrá la apertura de un nuevo Expediente del registro del Tribunal de Cuentas con copia certificada del acto administrativo que resuelve la imposición de la sanción; del acto administrativo que la cuantifica, de los informes del área de personal de la jurisdicción donde prestan servicios los sancionados con sus recibos de haberes y toda la documentación vinculada a la sanción -Expediente Letra TCP - PR N° 38/11 caratulado "S/ ANALISIS CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2009 – IPRA", como también, de las copias certificadas del Informe N° 364/10 – Letra TCP SC (fs. 470/490 del Expediente Letra TCP - SC N° 30/10 caratulado "S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2009") y de la Nota N° 543/09 Letra TCP – DPP, Nota N° 456/2010 - Letra TCP DPP, Nota N° 419/2010 Letra DPP, Nota N° 05/2010 – Letra TCP DPP (fs. 102/106 del precitado expte. Letra TCP - SC N° 30/10), dejando debida constancia de su extracción y de la fecha de apertura del nuevo Expediente, disponiendo la reserva de este último con los acumulados que correspondiere en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, por el plazo de diez (10) días hábiles establecido para la interposición del Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 8°.- Notificar, con copia certificada de la presente, del Dictamen N° 05 / 11 - Letra TCP - AL y del Informe Contable N° 438/10 – Letra TCP (fs. 06/07 del Expediente N° 38/11) a la Presidencia del Instituto Provincial de Regulación de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **135**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

Apuestas. Notificar, con copia certificada de la presente y del Dictamen N° 05/11 - Letra TCP - AL, a la Presidencia de la Dirección Provincial de Puertos.

ARTÍCULO 9°.- Notificar a Secretaría Contable y Auditores Fiscales de las respectivas delegaciones. Comunicar al Registro de Sanciones y Multas.

ARTICULO 10°.- Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 135 / 2011.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia